

**RESOLUCIÓN**

TRD: 2024-100.13.008

**RESOLUCIÓN No. 008**

15 de enero del 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PALMIRANA PARA LA RECREACIÓN POPULAR - RECREAR PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los estatutos de la Corporación Palmirana para la Recreación Popular - Recrear Palmira, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia define en su Artículo 315, como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, las siguientes:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*  
(...)
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Así mismo, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 que fuera modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa:

**“ARTÍCULO 91.- Funciones.** Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:  
(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Ahora conforme a los estatutos sociales, especialmente en su artículo 30 se define expresamente que:

**ARTICULO 30º.** *La Junta directiva estará integrada por trece (13) personas, todas principales, así: a.) Por derecho propio y en forma permanente: 1.-) El Alcalde o su delegado (...)*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## RESOLUCIÓN

Conforme a la anterior normativa, le corresponde al Alcalde de Palmira designar un representante que en su nombre participe de las Juntas Directivas en las que no pueda asistir, dando cumplimiento además, a lo previsto en los estatutos sociales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como Delegado del Alcalde para la Junta Directiva de la Corporación Palmirana para la Recreación Popular – RECREAR PALMIRA a quien ostente el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces, en caso de ausencia del Señor Alcalde.

**PARÁGRAFO:** En virtud de esta designación el funcionario a quien se le encomienda esta gestión deberá presentar al Despacho del señor Alcalde, un informe de la sesión en la que fue en representación del Municipio de Palmira, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la persona designada y al Gerente De la Corporación Palmirana para la Recreación Popular – RECREAR PALMIRA, para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado – Secretaría General  
Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado – Secretaría General  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal